UNIDOS
Radicado: K 2022090000344
Fecha: 25/11/2022
Tipo:
CIRCULAR
Destino:

CIRCULAR

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD –EPS-, ENTIDADES TERRITORIALES, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ORGANIZACIONES DE BASE COMUNITARIA, ENTIDADES ADCRITAS AL MINISTERIO PUBLICO, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, MIGRACIÓN COLOMBIA.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - SSSA en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 715 del 2001, Artículo 43, en especial lo concerniente a que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 035 del 2022, mediante la cual imparte recomendaciones para el fortalecimiento de la inclusión y atención de la población migrante venezolana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y específicamente solicita al Departamento la generación de una hoja de ruta que considere cinco (5) líneas estratégicas para el fortalecimiento de la inclusión y atención de la población migrante venezolana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud; se permite definir las siguientes directrices a las entidades que deben participar en dicho proceso

i) Diseño y elaboración de materiales y mecanismos masivos de información y comunicación que contenga como mínimo, funciones, responsabilidades de los actores, deberes y derechos de los afiliados, ruta de afiliación de la población migrante venezolana, campañas de voz a voz, que incluyan el cómo y dónde afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para tal fin; la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia

DLOPEZVA

secretaria, dispone el documento "competencias afiliación al SGSSS migrantes de Venezuela" y los instructivos 1, 2, 3 y 4 ruta de afiliación.

ii) Sensibilización al talento humano encargado del proceso de identificación, afiliación y aplicación de la encuesta del Sisbén a la población migrante venezolana sobre el debido enfoque de derechos, diferencial y de género que requiere su atención para evitar actitudes discriminatorias.

iii) Direccionamiento de la población migrante venezolana no regular hacia el punto de atención más cercano del Registro Único de Migrantes Venezolanos.

iv) Fortalecimiento de la articulación entre las instituciones prestadoras de servicios de salud y la Registraduría para la expedición del el Registro Civil de los recién nacidos hijos de madres migrante venezolana.

Con el fin de contribuir a la garantía del derecho a la salud de todas las personas, en igualdad de trato y oportunidades e independientemente de la nacionalidad, la Secretaría Seccional, propende por la universalización del aseguramiento en salud, bajo la premisa "Cero oportunidades perdidas de afiliación al régimen subsidiado", en el marco del fenómeno migratorio de Venezuela; a las siguientes poblaciones: El nacional Colombiano retornado del país de Venezuela, el nacional de Venezuela con documentación expedida por la autoridad colombiana que le otorga estatus regular, los nacidos en Colombia, hijos de mujeres migrantes venezolanas, con independencia de su estatus y la población especial reconocida por la autoridad colombiana con documento transitorio expedido por la entidad territorial, se procederá inmediatamente con la afiliación al régimen subsidiado, siempre y cuando la persona no tenga capacidad de pago y no tenga contrato laboral y cumpla las siguientes condiciones:

i) Que el usuario tenga documento válido para la afiliación, caso en el cual, la afiliación se realizará por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, cuando la persona acuda a solicitar atención en salud o por parte de la entidad territorial cuando sea focalizado por esta. Los documentos válidos para la afiliación son:

DLOPEZVA

- Para los nacionales colombianos e hijos de colombianos nacidos en Venezuela aplicará: El registro civil de Nacimiento desde su nacimiento y obligatorio para mayores de 3 meses, tarjeta de identidad para los mayores de siete (7) años y cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años de edad.
- Para los extranjeros: Cédula de extranjería para mayores de 7 años expedida por migración Colombia, pasaporte para menores de 7 años sellado por puesto de control colombiano o salvoconducto tipo C2- expedido por Migración Colombia.
- Para migrantes de Venezuela aplicará, hasta el 28 de febrero 2023 el Permiso Especial de Permanencia de acuerdo a la Resolución 3015 del 2017, consultando obligatoriamente su vigencia en la página web https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/.
- Para migrantes de Venezuela aplicará, el documento Permiso por Protección Temporal según Resolución 1178 del 2021 del Ministerio de Salud.
- Para los recién nacidos en Colombia de madre Nacional Venezolana, aplicará el certificado de nacido vivo hasta la edad de tres (3) meses o el registro civil de nacimiento, en caso de que haya sido expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ii) Se afiliarán al régimen subsidiado, si el usuario tiene aplicada la encuesta del Sisbén en clasificación A, B o C en cualquier parte del país, para lo cual la afiliación debe ser realizada en la EPS habilitada en cada municipio.

iii) Usuarios que no tengan aplicada la encuesta del Sisbén versión IV, la afiliación se realizará al régimen subsidiado en el marco de la temporalidad en el municipio donde tenga establecido su domicilio. Cada entidad municipal deberá contar con la disponibilidad de personal para aplicar de la encuesta del Sisbén en los cuatro (4) meses siguientes a la afiliación del migrante. Si una vez aplicada la encuesta, la persona queda clasificada A, B o C, de acuerdo con la Resolución 1870 del 2021, permanecerá con su afiliación al régimen subsidiado; en caso contrario, el migrante será candidato a manifestar su

voluntad para ser afiliado al régimen subsidiado mediante la contribución solidaria.

Para los casos en que al usuario se le niegue la afiliación, aduciendo que requiere previamente la aplicación de la encuesta del Sisbén, la situación deberá ser notificada por la persona o la entidad que se entere del asunto, al correo electrónico diana.lopez@antioquia.gov.co y especificar en el reporte el nombre de la entidad o de la persona responsable de la negación de la afiliación. La SSSA verificará la situación y hará el seguimiento correspondiente, propendiendo por la eliminación de barreras administrativas o de información que limiten el acceso a los beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

iv) Para personas migrantes que pertenezcan a las poblaciones especiales definidas en la Resolución 1838 del 2019, numeral 6. ESPECIFICACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE LOS AFILIADOS (AS Y MS) de la Resolución 2153 de la ADRES, sin documentación expedida por Registraduría Nacional del Estado Civil o Migración Colombia, la entidad territorial municipal, creará documento transitorio para la afiliación al SGSSS del migrante de Venezuela.

v) Los recién nacidos en Colombia de madre con nacionalidad venezolana, serán afiliados por las IPS que atienden el parto en el primer día de nacimiento con certificado de nacido vivo y le informara a la madre o grupo familiar el nombre de la EPS y dato de contacto de la misma o de la secretaría de salud del municipio de residencia.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hace un llamado a las Registradurías Municipales, a Migración Colombia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las oficinas del Sisbén municipales, a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, para que se articulen con las entidades territoriales municipales e incorporen en sus procedimientos y

actuaciones, mecanismos flexibles que faciliten el intercambio de información y el cumplimiento de las competencias y responsabilidades que a cada actor le corresponden, conforme a lo señalado en la normatividad vigente, y de esta forma dar cumplimiento al aseguramiento en salud de la población migrante de Venezuela en cada uno de los territorios.

Además, a las entidades del Ministerio público, a las Organizaciones de Base Comunitaria, a las Organizaciones de la Cooperación Internacional adscritas o no a la Mesa GIFMM (Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos), a la comunidad migrante de Venezuela, para que hagan seguimiento e identifiquen incumplimientos en las competencias y responsabilidades por parte de los actores responsables de la identificación, afiliación y aplicación la encuesta del Sisbén, tal y como se señala en la Circular 035 de Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora, para disminuir las barreras de acceso al aseguramiento de la población migrante de Venezuela, cuando identifiquen situación de vulneración del derecho a la afiliación al SGSSS a población migrante venezolana, notificarán a la SSSA al correo electrónico diana.lopez@antioquia.gov.co, dicha anomalía, entregando nombre del actor o de la persona presuntamente responsable.

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Milena Lopez Valencia Profesional Universitario Área de la Salud		16/11/2022
Revisó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud		16/11/2022
	Erica Hernández Bolivar Directora de Asuntos Legales (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SC4887-1

DLOPEZVA